

PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : LUZ ENA SANTOS CASTAÑEDA
DEMANDADO : HEREDEROS DE CARLOS JULIO RUÍZ RODRÍGUEZ
RADICACION : 2015-00407

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de junio de 2017. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

I. El 8 de junio del año en curso se instaló la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual fue programada en auto del 20 de abril de 2017 y notificada en estado del 21 de mismo mes y año.

A la audiencia no comparecieron las partes, sus apoderados ni el curador ad-litem, por lo que se les concedió tres (3) días para que justificaran su inasistencia.

El 9 de junio del 2017 la apoderada de la parte actora, la señora LUZ ENA SANTOS, y los testigos solicitados, radican escrito por medio del cual justifican su inasistencia a la audiencia programada

Para resolver se considera:

El inciso 3° del numeral 3° del artículo 372 del Código General del Proceso, establece las sanciones a las partes y apoderados que no asistan a la audiencia y no justifiquen su no comparecencia.

Conforme a lo dispuesto en la norma en cita, la excusa para no asistir a la audiencia debe ser fundamentada en fuerza mayor o caso fortuito.

Se advierte que vencido el término concedido, la apoderada Dra. DIANA JOHANNA BUITRAGO RUGE, la demandante LUZ ENA SANTOS, y los testigos solicitados por la parte actora, justifican su inasistencia, la cual es aceptada por este Despacho. Sin embargo, el Curador Ad-Litem Dr. FRANCISCO BERNARDO ARISTIZÁBAL PACHECO, y los demandados DAVID RUÍZ PARRA, CARLOS ARTURO RUÍZ PARRA, GLADYS RUÍZ PARRA y YORMARY RUÍZ PARRA, no presentaron justificación alguna, motivo por el cual se dará aplicación a la norma mencionada y en consecuencia serán sancionados con multa equivalente a cinco (05) salarios mínimos legales vigentes.

A efectos de atender lo dispuesto en el Acuerdo PSAA10-6979, relacionado con el trámite de cobro coactivo de la multa impuesta, este Despacho aclara respecto a la imposición de la sanción de multa por valor de cinco (05) salarios mínimos legales vigentes, se ordena que sea pagada dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, suma de dinero que deberá ser consignada a órdenes del Tesoro Nacional – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, en la cuenta DTN Multa y cauciones efectivas No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario, anunciando que no asumimos la facultad para hacer efectiva la multa mediante cobro coactivo de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo único del artículo de la Ley 1285 de 2009.

Sean las anteriores consideraciones suficientes para que el **Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio (Meta)**,

RESUELVA

PRIMERO. SANCIONAR con una multa equivalente a cinco (05) salarios mínimos mensuales legales vigentes, al Dr. FRANCISCO BERNARDO ARISTIZÁBAL PACHECO, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.842.515, y a los demandados DAVID RUÍZ PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.341.716, CARLOS ARTURO RUÍZ PARRA, cédula de ciudadanía No. 17.347.100, YORMARY RUÍZ PARRA, cédula de ciudadanía No. 40.436.752, y GLADYS RUÍZ PARRA, cédula de ciudadanía No. 40.441.451, conforme lo indicado en este proveído.

SEGUNDO. La anterior suma de dinero, deberá ser consignada a órdenes del Tesoro Nacional – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, en la cuenta DTN Multa y cauciones efectivas No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario, dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, anunciando que no asumimos la facultad para hacer efectiva la multa mediante cobro coactivo de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo único del artículo de la Ley 1285 de 2009.

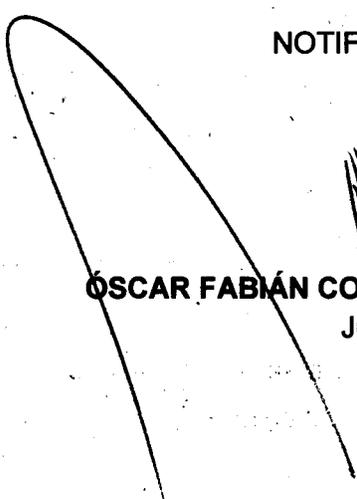
TERCERO. Comuníquese esta determinación a la oficina de cobro coactivo – Rama Judicial, informando los datos a que haya lugar; y, remítase copia de esta providencia para los fines pertinentes.

PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : LUZ ENA SANTOS CASTAÑEDA
DEMANDADO : HEREDEROS DE CARLOS JULIO RUIZ RODRÍGUEZ
RADICACION : 2015-00407

II. Para que tenga lugar la audiencia de que trata los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 P.M. del día 14 del mes de AGOSTO de 2017, la que se realizará en la sala de audiencias No. 24 ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia.

Se cita a las partes para que concurran personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

NOTIFÍQUESE

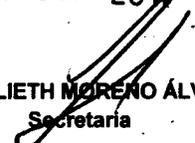


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 48 del
27 JUN 2017


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

